

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de agosto de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

RESOLUCION de 25 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la subvención que se indica.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden de 3 de marzo de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/0123/2003.
Entidad beneficiaria: Bricoleader, S.L.
CIF: B-14563480.
Subvención concedida: 7.214,00.

Expediente: GR/PME/103/2003.
Entidad beneficiaria: Fulgencio Spa, S.L.
CIF: B-18235598.
Subvención concedida: 22.070,34.

Granada, 25 de agosto de 2003.- El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se delegan las competencias para la realización del cotejo, autenticación de copias, y devolución de los originales a los interesados de aquellos documentos que se presenten.

Al objeto de facilitar la descentralización, mayor eficacia en la gestión de los servicios y posibilitar el acercamiento de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a los ciudadanos se constituyen los Consorcios para las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Local.

Para hacer efectivas las funciones de recepción y entrega de documentación que se encomiendan a dichos Consorcios en localidades distintas a las sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada, y de conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, se otorga potestad a esta Secretaría General para delegar en los Directores de los respectivos Consorcios la facultad de autenticar las copias de la documentación recibida.

En base a lo que antecede, de conformidad con el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 23 in fine del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, así como la Instrucción 1/2003, de 6 de mayo de

2003 de la Secretaría General Técnica sobre normas de registro.

RESUELVO

Primero. Delegar en los Directores/as de los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico que figuran en el anexo de esta resolución, las facultades reseñadas en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos.

Segundo. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsas, en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 1 de septiembre de 2003.- El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

ANEXO

- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Alfacar, Beas de Granada, Calicasas, Cogollos Vega, Güevéjar, Huétor Santillán, Nívar y Viznar.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Río Verde.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT del Marquesado de Granada.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Agrón, Alhendín, Armilla, Churriana de la Vega, Escúzar, La Malahá, Las Gabías, Ogíjares, Otura y Ventas de Huelma.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Albolote, Atarfe, Jun, Moclín, Peligros, Pinos Puente y Pulianas.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Baza, Benaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila y Zújar.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Cádiar, Juviles, Lobras, Murtas, Nevada, Turón y Válor.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Alicún de Ortega, Beas de Guadix, Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Diezma, Fonelas, Gor, Gorafe, Guadix, La Peza, Lugros, Marchal, Polícar, Purullena, Valle del Zalabí y Villanueva de las Torres.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de la Comarca de Huéscar.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Benalúa de las Villas, Campotéjar, Colomera, Deifontes, Gobernador, Guadahortuna, Huélagos, Iznalloz, Montejícar, Montillana, Morelabor, Pedro Martínez, Píñar y Torrecardela.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Cájar, Cenes de la Vega, Dílar, Dudar, Gójar, Güéjar Sierra, Huétor Vega, La Zubia, Monachil, Pinos Genil y Quéntar.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva de Mesía.
- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Albondón, Albuñol, Gualchos, Itrabo, Los Guájares, Lújar, Molvizar, Motril, Polopos, Rubite, Salobreña, Sorvilán y Vélez Benau-dalla.

- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Almegíjar, Bubión, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trévez.

- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.

- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Santa Fe.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre las instalaciones mineras ubicadas en el paraje La Tiesa, del término municipal de Alosno (Huelva), cuyo titular es la empresa Filón Sur, S.A.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos, Resolución a Filón Sur, S.A., en el domicilio conocido Paraje «La Tiesa», s/n de Alosno, Huelva, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, en fecha 9 de julio de 2003, se giró visita de inspección a las instalaciones que la empresa Filón Sur, S.A. tiene en el paraje denominado «La Tiesa» del término municipal de Alosno, poniéndose de manifiesto lo que sigue, según se describe en el Informe de 14 de julio de 2003 efectuado por los técnicos de esta Delegación Provincial don José Gabriel Gozávez Lara y don Ricardo Diéguez de la Barrera:

- Que la Empresa ha iniciado el desmantelamiento de las instalaciones lo cual puede comprobarse por los trabajos que la Empresa Hierros y Metales Linares Gea, S.L., está llevando a cabo en las citadas instalaciones.

- Que Filón Sur, S.A. no ha solicitado autorización alguna para el desmantelamiento de sus instalaciones.

- Que el desmantelamiento no autorizado de dichas instalaciones puede provocar graves perjuicios para la salud de las personas y deterioro del medio ambiente, dada la presencia incontrolada de residuos peligrosos.

- Que las instalaciones de Filón Sur, S.A. se encuentran en un estado de total abandono, sin que exista mantenimiento ni vigilancia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176 de 24 de julio de 1973).

- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295 y núm. 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE núm. 140 de 12 de junio de 1985).

- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (BOE núm. 274 de 15 noviembre de 1982).

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176 de 23 de julio de 1992).

- Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos

de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias (BOJA núm. 152 de 26 de diciembre de 2002).

- Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOE núm. 62 de 15 de marzo de 1983).

Visto la citada normativa y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

RESUELVE

Primero. Ordenar la suspensión provisional inmediata de las labores de desmantelamiento de las instalaciones mineras que Filón Sur, S.A. tiene en el término municipal de Alosno, en base a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 142.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. La paralización se mantendrá hasta la obtención de las oportunas autorizaciones.

Segundo. Requerir a Filón Sur, S.A. la adopción inmediata de las medidas de seguridad y medioambientales que correspondan al objeto de mantener las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento y seguridad de las personas, bienes y medio ambiente a las que está obligada según en el artículo 167 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y el artículo 7.3 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

Tercero. Requerir a Filón Sur, S.A. el cumplimiento del plan de restauración, y de los condicionados prescritos para su aprobación, con el que se autoriza el proyecto de la Planta de tratamiento, en especial el punto 4.º del Informe de 6 de junio de 1988 de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, «(...) contar con un sistema de control y emisión de cianuros», y la presentación de los Proyectos de abandono regulados en el artículo 167 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los artículos 5.5 y 8 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias para lo que se le concede un plazo de un mes desde la notificación de esta Resolución.

Cuarto. Notificar a Filón Sur, S.A. que en caso de incumplir con lo establecido en los puntos Segundo y Tercero esta Delegación Provincial podrá acordar la Ejecución subsidiaria de dichas medidas, siendo por cuenta del titular de la explotación y las instalaciones los gastos originados, sin perjuicio de las sanciones administrativas que se puedan imponer y de otras responsabilidades legales que se puedan exigir.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Huelva 18 de julio de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.